

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se da cumplimiento al Artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de julio de dos mil veinte.**

**Antecedentes:**

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto

Electoral del Distrito Federal por Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- V. El 28 de septiembre de 2018 en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, la nueva integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión de Educación Cívica) para quedar de la siguiente manera:

C. E. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente
C. E. Myriam Alarcón Reyes	Integrante
C. E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Integrante

- VI. El 28 de febrero de 2019 en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral.

- VII. El 28 de junio de 2019 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2019, la nueva designación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Género) para quedar de la siguiente manera:

C. E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C. E. Myriam Alarcón Reyes	Integrante
C. E. Bernardo Valle Monroy	Integrante

- VIII. El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-011/2020, el Plan General de

Desarrollo para el período 2020-2023 (Plan general), que establece como uno de sus programas generales 2020-2023, la educación para la vida en democracia, que consiste en fomentar y aumentar el ejercicio de la cultura política democrática a través de la participación política, institucionalizada y no institucionalizada, basada en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y competencias cívico-democráticas.

- IX. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código relativas a la paridad de género, así como a la violencia política contra las mujeres, entre las que se encuentran las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- X. El 31 de agosto de 2020, en la Octava Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2020, la integración de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisiones Unidas), para quedar de la siguiente manera:

C. E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C. E. Myriam Alarcón Reyes	Integrante
C. E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Integrante
C. E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
C. E. Bernardo Valle Monroy	Integrante

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, , 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y

procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.
5. Que de acuerdo a los artículos 37 fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con Registro Nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que según lo previsto en el artículo 37 fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaria Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Qué atento a los artículos 50, fracción IV, 52, 53, párrafos primero y segundo y 55, párrafo tercero del Código, así como 9 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y

supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional (Comisiones), las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación opinión y propuesta, que se integrarán por la Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum; cuentan con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la persona consejera que presida y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; su presidencia se determinará por acuerdo del Consejo General y podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.

8. Que en términos del artículo 58 del Código, la facultad para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral por parte de las Comisiones consiste en vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
9. Que el artículo 55 último párrafo del Código, señala que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
10. Que conforme al artículo 94, fracciones I y XVIII del Código, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra la elaboración, propuesta y coordinación de los programas de educación cívica, principios

democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como proponer al Consejo General convenios en dichas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, y construcción de ciudadanía, al igual que elaborar, proponer y coordinar, con el área de Comunicación Social, las estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática y derechos político electorales y de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

11. Que de acuerdo a lo establecido en el considerando 15 del Acuerdo IECM/ACU-CG-055-2020, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, tienen la atribución de dar seguimiento al cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el cual establece que *para los efectos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XII; y 94, fracción I, las unidades referidas contarán con un plazo de 30 días hábiles para proponer al Consejo General los programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, respeto y promoción a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; así como elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, respectivamente.*
12. Que el 28 de agosto de 2020, en su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos mediante Acuerdo CIGyDH/23/20, aprobó el Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de

México 2021, el cual se desarrolla a partir de la identificación de problemas para los grupos de atención prioritaria como es el caso de las mujeres de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Local y el establecimiento de los siguientes fines:

- Participación de los grupos de atención prioritaria mediante un ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- Inclusión en la toma de decisiones para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.
- Representación de los grupos de atención prioritaria en la competencia por cargos de elección popular.
- Garantía plena de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de mujeres y Grupos de atención prioritaria sin violencia ni discriminación.
- Las mujeres ejercen en igualdad de condiciones sus derechos político-electorales.
- Las mujeres en la competencia político-electoral por espacios de representación popular se encuentran libres de violencia política en razón de género.

13. Para la consecución de los fines planteados en el Programa referido en el considerando que antecede, se establecieron, entre otras, las siguientes acciones:

- Coordinar acciones con entidades públicas locales y federales, académicas, sociedad civil y partidos políticos para implementar proyectos y actividades que promuevan y fortalezcan la participación social, política y electoral.



- Realizar acciones de fortalecimiento de liderazgos no convencionales con el fin de promover su participación política - electoral y fortalecer la cultura democrática, igualitaria e incluyente.
- Coordinar acciones interinstitucionales para prevenir atender y erradicar la discriminación, además de la violencia política de género, a través de mecanismos como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México y ámbitos afines de investigación, con la academia, sociedad civil y medios de comunicación.
- Desarrollar procesos formativos respecto del ejercicio de la ciudadanía y los derechos político-electorales con perspectiva de género, intercultural e interseccional, para impulsar el desempeño público de las personas a partir del reconocimiento de su identidad y agenda en los ámbitos locales.
- Generar y difundir materiales de divulgación que aborden los avances legislativos, políticas institucionales y postulados teóricos respecto de la igualdad de género y los derechos político-electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, con el fin de ofrecer a la ciudadanía elementos que abonen en su formación ciudadana con perspectiva de género.
- Coadyuvar lo suficiente con las distintas áreas del IECM para implementar y transversalizar la perspectiva de género, de inclusión y no discriminación.
- Generar y difundir información sobre los derechos y las responsabilidades político-electorales de los partidos políticos, las personas candidatas y las autoridades electorales que activen la vida política de los grupos de atención prioritaria para que, desde el enfoque de derechos humanos, estos fortalezcan sus capacidades para el ejercicio de esos derechos.
- Promover igualdad en las condiciones para participar en la vida política de la Ciudad para que las opiniones, aportes y demandas de

los liderazgos no convencionales, que representan a los grupos de atención prioritaria, sean consideradas.

En consecuencia, el mandamiento contenido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, se cumple a cabalidad con el contenido del Programa Específico de Derechos Humanos del Instituto Electoral cuyas acciones fueron descritas, ya que estas incorporan para su atención particular las materias de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, respeto y promoción a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

14. Que el 21 de septiembre de 2020 en su Primera Sesión Extraordinaria, las Comisiones Unidas, mediante Acuerdo CUECyCC-IGyDH. 1ª. Ext.3.9.2020 aprobaron su Programa de Trabajo el cual establece que estas Comisiones Unidas darán seguimiento a las actividades encaminadas a coordinar las materias de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se da cumplimiento al artículo Transitorio CUARTO del Decreto por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, en los términos precisados en los Considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

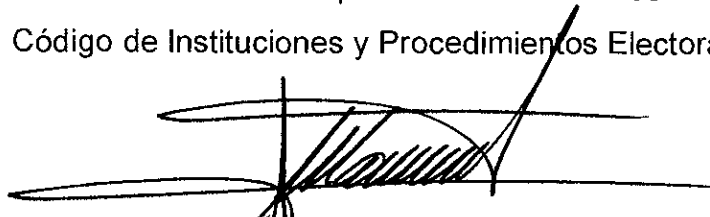
**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

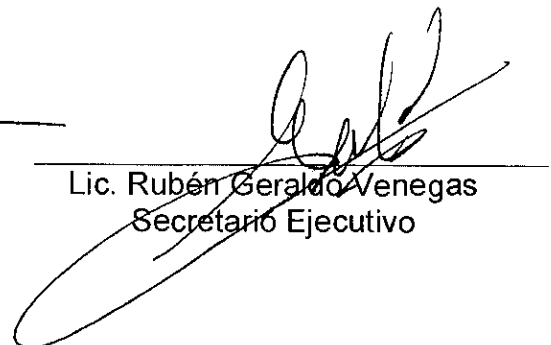
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de manera inmediata comunique la aprobación del presente Acuerdo al Congreso de la Ciudad de México, remitiendo copia certificada del mismo.

**QUINTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo